

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**53426** VALENCIA

Doña Cristina María Valero Domenech, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, por el presente.

Hago saber: Que en este juzgado se tramitan Autos de Concurso de acreedores número 299/2011, habiéndose dictado en fecha 8 de junio de 2017 por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado Mercantil número 3 de Valencia, Auto firme de conclusión de Concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Parte dispositiva:

Se decreta la conclusión del concurso abreviado tramitado en este juzgado bajo el número procedimiento 299/2011, promovido por el procurador señor Pons Font Pascual, en nombre representación de la mercantil Fábrica de Envases de Madera, y el archivo de actuaciones sin más trámite por no existir bienes ni derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

Se acuerda disponer el cese del administrador concursal don Francisco Cátala Boix con NIF. 19901661-Z, revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

Se acuerda declarar la extinción de la mercantil Fábrica de Envases de Madera, S.A. con CIF. número B-46747218, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 2913, folio 184, libro 229, sección general, hoja V-336, procediendo en su caso al cierre de la hoja de inscripción en el los Registro Públicos que corresponda, a cuyo efecto expídase testimonio y mandamiento por duplicado al registro Mercantil de Valencia ya que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, artículo 177 de la Ley Concursal, y tiene el carácter de firme.

Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal den su informe de fecha 8 de mayo de 2017.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 ley concursal expidiéndose los oportunos edictos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de forma gratuita (Disposición Transitoria segunda del Real Decreto Ley 3/2009), y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado, y mandamientos que se entregarán al Procurador de la concursada Pons Font Pascual, a fin de proceder a su diligenciamiento y gestión; quien en el plazo de diez días, a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaria de éste Juzgado, acreditación de haber presentado en el «Boletín Oficial del Estado» y Registro Público Concursal los referidos edictos.

Llévese el original al libro de Autos Definitivos dejando copia testimoniada en autos, e igualmente llévese testimonio de esta resolución a la sección segunda del concurso.

Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (artículo 177.1, Ley Concursal).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo/a. Sr./a Dña. Montserrat Molina Pla, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

Valencia, 8 de junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170065878-1